

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 36/2005

Ref.: Modificar la redacción del Art. 75 del Reglamento General para la Aplicación del diseño Curricular 2005 de los Centros Regionales de Profesores.-

**Acta N° 72, Res. N° 16
Exp. N° 1-7716/05
Fecha : 07/10/2005**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 36/2005

Por la presente Circular N° 36/2005, se comunica la Resolución N° 16 del Acta N° 72 de fecha 7 de octubre de 2005 , que se transcribe a continuación;

VISTO: Los presentes obrados elevados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, relacionados con la modificación de la redacción del Art. 75 del Reglamento General para la Aplicación del diseño Curricular 2005 de los Centros Regionales de Profesores.

RESULTANDO: I) que el citado Reglamento fue aprobado por Resolución N° 18 del Acta N° 13 de fecha 3/03/05 del Consejo Directivo Central.

II) que en el Capítulo VIII del mismo se establece que los estudiantes inscriptos en el Plan anterior (1997) que hayan ganado los cursos correspondientes a un cincuenta por ciento de la carga de las asignaturas de primer año, podrán realizar la opción de permanecer en el Plan 97 o pasar al Diseño Curricular 2005;

III) que en los casos que se optó por continuar en el Plan 97 “deberán cursar las asignaturas correspondientes a segundo año en el 2005 y a tercer año en el 2006” (Art. 72);

IV) que el Artículo 75 establece que: “para rendir los exámenes de segundo año del Plan 1997, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas de primer año, y para rendir los de tercero, deberán tener aprobados todos los crsos de segundo año”;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente manifiesta que la especificidad de la asignatura Didáctica – Práctica Docente – sólo puede aprobarse en el período noviembre – diciembre, por lo que condiciona a los estudiantes que, con una asignatura previa al 30 de setiembre, no pueden dar el examen teniendo que recurrar la práctica en el año 2006, independientemente de su desempeño;

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE

Modificar la redacción del Artículo 75 del Reglamento General para la Aplicación del diseño Curricular 2005 de los Centros Regionales de Profesores, aprobado por Resolución N° 18 del Acta N° 13 de fecha 3/03/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...Art. 75 Para rendir los exámenes de segundo año del Plan 1997, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas de primer año, y para rendir los de tercero, deberán tener aprobados todos los cursos de segundo año. Los exámenes de Didáctica – Práctica Docente del período octubre 2005 y octubre 2006 quedan eximidos de esa condición”...

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Tania MAURI SCARONE

SECRETARÍA GENERAL

Trans./ G.C. *El*